

ENTRE EL PUEBLO Y EL CIUDADANO Bases para el análisis jurídico y político de la sociedad civil

From the people to the citizen
Historical fundation for the legal and political analysis of civil society

VIRGINIA VERÓNICA VILLEGAS GARZA ¹

SUMARIO I. Introducción, II. Objetivo, III. Método, IV. Dimensiones teóricas V. Conclusiones, VI. Bibliografía y/o fuentes de información

KEYWORDS	ABSTRACT
People Cityzen Civil society Politics Sovereignty	<i>This article analyzes the current state of the concepts of people, citizenship, and civil society, exploring their evolution from contractualism to contemporary theories. The research examines the tension between the people, as a symbolic subject of sovereignty, and citizenship, understood as a legal category of rights and obligations. It also highlights how civil society emerged as an autonomous force in relation to the state after the 1982 crisis. Through the work of authors such as Hobbes, Locke, Rousseau, Gramsci, and Habermas, the study seeks to understand the polarization of current political discourse and to inform future research on public administration.</i>

PALABRAS CLAVE	RESUMEN
Pueblo Ciudadano Sociedad Civil Política Soberanía	<i>Este artículo analiza el estado del arte de los conceptos de pueblo, ciudadanía y sociedad civil, explorando su evolución desde el contractualismo hasta teorías contemporáneas. La investigación examina la tensión entre el pueblo, como sujeto simbólico de soberanía, y la ciudadanía, entendida como categoría jurídica de derechos y obligaciones. Asimismo, destaca cómo la sociedad civil surge como un referente autónomo frente al Estado tras la crisis de 1982 en México. A través de autores como Hobbes, Locke, Rousseau, Gramsci y Habermas, el estudio busca comprender la polarización del discurso político actual y fundamentar investigaciones futuras sobre la administración pública</i>

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License. Como lo indica la licencia:



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.en>

Recibido: 17/02/2026
Aceptado: 29/04/2026

Como citar este artículo: VILLEGAS Garza Virginia Verónica, "Entre el pueblo y el ciudadano. Bases para el análisis jurídico y político de la sociedad civil", en Ubi Societas Ibi Ius en Línea, México, Año IV, Vol.VI, núm 1, enero-junio 2026, e2238.

¹ Doctora en Educación, Arte y Humanidades por la Universidad Autónoma de Chihuahua, Catedrática en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Chihuahua, Chihuahua, México. vvillegasg@uach.mx <http://orcid.org/0000-0002-9669-7695>

1. Introducción

En la ciencia jurídica y la teoría política contemporánea, los conceptos de pueblo y ciudadanía han sido fundamentales para explicar la legitimidad del poder y la participación democrática.

Sin embargo, lejos de ser complementarios, en muchos contextos se presentan como conceptos en tensión: el pueblo como sujeto colectivo y fuente de soberanía, y la ciudadanía como status jurídico que habilita derechos políticos individuales. Esta tensión genera conflictos discursivos, jurídicos y sociales que afectan la práctica democrática.

A partir de un estudio minucioso sobre el estado del arte de los conceptos mencionados, podemos sintetizar y analizar la producción académica existente sobre el tema.

La propuesta del presente texto es que, mediante un ejercicio de análisis y sistematización de carácter teórico en torno a los conceptos de pueblo, ciudadano y sociedad civil, empezar a dilucidar como el uso general en el ámbito político y social nos ha conducido hacia la elaboración de un discurso político la mayoría de las veces tenso e incluso polarizante y de ser símbolo caduco entender cómo se reconstruye hasta convertirse en bandera de los gobiernos de carácter populistas.

A esta relación, pueblo – ciudadanía, se suma la categoría de sociedad civil, la cual se ha convertido en un referente fundamental en el discurso público y académico para analizar fenómenos diversos, presentándose a menudo como un ente autónomo, separado del Estado y poseedor de una incuestionable calidad moral. En el contexto histórico nacional, esta noción cobró fuerza tras la crisis económica de 1982, cuando comenzó a señalarse que el discurso de la Revolución de 1910 había dejado de ser fuente de legitimidad para el Estado, abriéndose paso a una sociedad organizada.

La idea de “sociedad civil” se vuelve un referente fundamental en el discurso público, el debate académico y los medios de comunicación, es utilizada, sin mayores cuestionamientos, para analizar fenómenos muy diversos.

Se describe a la sociedad, la sociedad civil organizada, como un ente separado del Estado con múltiples actores y poseedora, en la mayoría

de los casos, de una incuestionable calidad moral, o como el ámbito de acción de individuos autónomos, o como proyecto político en construcción, es decir, como una categoría analítica clave para entender la acción colectiva y la transición a la democracia, pero en definitiva una categoría que merece ser analizada desde todas sus aristas.¹

Bauman nos habla de la metáfora de la sociedad líquida, aquella donde se van desdibujando los límites y facultades del estado y donde la sociedad civil adquiere mayor importancia.²

Entender el surgimiento y el apogeo de la sociedad civil como parte de esta evolución histórica, incluyendo la paulatina consolidación de una visión democrática, situada en el espacio temporal a partir de la alternancia política del año 2000 en la ciudadanía tal como hoy domina el imaginario político.

La idea liberal de una sociedad conformada por individuos autónomos que se organizan al margen de la estructura estatal, inseparable de la crisis del Estado benefactor y de las formas de entender a la colectividad y al bien común que lo sustentaban.

Siguiendo este orden de ideas, se pretende con este trabajo entender cómo la idea de la sociedad civil refleja y a la vez construye la transformación socio política tan significativa que comienzo en el año 2000 y que continua hasta nuestros días.

En el contexto histórico nacional, después de la crisis económica de 1982, se popularizó en la esfera pública, la idea de que los problemas de este país, desde la hiperinflación hasta la corrupción, eran resultados del poder excesivo del Estado, que este debía ser acotado por la sociedad, es decir, las crisis económicas dieron paso a la crisis sociales y políticas entre el Estado y la sociedad, el corporativismo que había sostenido al régimen durante décadas comenzaba a fracturarse.

Con lo anteriormente señalado comenzó a formarse un espacio de opinión y debate académico que empezó a señalar que el discurso político de la revolución de 1910 dejó de ser una fuente de legitimidad para el Estado y sus políticas y comenzó a configurarse como pesado lastre del pasado que tenía que ser superado a

¹MARTINEZ, Alejandra. “Del pueblo a la sociedad civil: el discurso político después de los sismos de 1985” *Revista Mexicana de Sociología*. México, 2014. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2026

<https://www.redalyc.org/pdf/321/32131057004.pdf>
pp. 441-469.

² BAUMAN, Zigmunt. *Modernidad Líquida*. México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p.50.

través del surgimiento de una sociedad civil organizada.

El conflicto antes mencionado adquiere dimensiones tales como:

El conflicto entre pueblo y ciudadanía: en cuanto a su aspecto político discursivo el pueblo se construye como sujeto simbólico portador de legitimidad histórica.

En cuanto a la ciudadanía se empieza a definir como una categoría jurídica de derechos y obligaciones.

El ámbito jurídico social en donde el pueblo apela a la inclusión simbólica y pertenencia de la comunidad, mientras tanto la ciudadanía se centra en el reconocimiento legal de derechos y obligaciones.

En este caso el pueblo aparece como una fuerza simbólica y cultural con una legitimidad que excede a lo jurídico, la ciudadanía se sostiene en el marco legal y la participación institucional.

La tensión clave legitimación simbólica contra la participación jurídica, que abre el debate sobre cómo se construyen sujetos colectivos en México.

2. Objetivo

La idea de una sociedad conformada por individuos autónomos que se organizan al margen de la estructura estatal, inseparable de la crisis del Estado benefactor y de las formas de entender a la colectividad y al bien común que lo nuestro objetivo al presentar los resultados de una revisión de la literatura existen a través de lo que se conoce como estado del arte.

El concepto “estado del arte” es un anglicismo que proviene del término “*state of the art*”, que hace referencia al nivel más avanzado de desarrollo alcanzado en un momento determinado en cualquier aparato, técnica o campo específico. En los países de habla hispana se ha generalizado el uso del término “estado del arte” en el campo de la investigación, haciendo referencia al estado actual y más avanzado de investigación sobre un tema, aunque en algunas ocasiones el uso del término se considera incorrecto y se sustituye por expresiones tales como últimos avances o estado de la cuestión, pero por lo difundido del término seguiremos usando la expresión de estado del arte.³

Teniendo como principal objetivo contar con un estado del arte robusto que cimiente las bases

para investigaciones posteriores sobre temas como el creciente conflicto de credibilidad entre una naciente sociedad civil al margen de una administración pública que busca centralizar sus funciones y las tensiones y conflictos que se han desarrollado a lo largo de este siglo XXI.

3. Método

La presente investigación es de carácter descriptiva y documental sobre los resultados de la revisión detallada de la literatura de carácter jurídico, político y sociológico nos arrojan sobre el tema comentado desde sus inicios, el desarrollo durante todo el siglo XX y su importancia en el actual siglo XXI y en forma de reflexión sobre la evolución de los mismos.

4. Dimensión teórica

4.1 Pueblo, Ciudadanía, Sociedad Civil

Para sentar las bases de la presente investigación que nos permita contar con un estado del arte que simiente la construcción de futuras investigaciones en el tema, partimos de los conceptos plasmados en el Diccionario Jurídico que nos indica que el término ciudadanía proviene del latín *civitas* es decir, la organización política- jurídica de los romanos, la ciudadanía indica la cualidad genérica de los ciudadanos; entendido por ciudadano, etimológicamente, la pertenencia de un individuo – hombre, mujer- al grupo social estructurado políticamente y, diríamos hoy, dotado de soberanía.⁴

El mismo documento nos dice que este concepto corre el riesgo de ser confuso ya que doctrinaria y legislativamente existen los conceptos Estado y Nación de los que derivan los términos jurídicos nacionalidad y ciudadanía.

Hablando acerca del concepto de pueblo, el mismo Diccionario Jurídico nos sugiere diversos sentidos, de los cuales se desarrollan los siguientes: El geográfico, pueblo como ciudad o villa; el demográfico, pueblo como un conjunto de habitantes de un territorio y el sociológico, pueblo como nación y el jurídico político pueblo como unidad titular de la soberanía y como elemento constitutivo del Estado.⁵

Entre los más significativos, se encuentran el de la afinidad racial, la comunidad de cultura en especial, lengua, religión, y la comunidad de destino político, entre otros.

³ HENDERSON, G. Alan “El arte de elaborar el estado del arte en una investigación”. *Centro de Investigación en Administración, Economía y Gestión Tecnológica*. Costa Rica, 2014. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2026 <https://hdl.handle.net/2238/9145> pp. 1-33.

⁴ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNAM. Voz: *Ciudadanía*. *Diccionario jurídico mexicano*, t. II, C-CH, 1969 p100.

⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM. Voz: *Pueblo*. *Diccionario jurídico mexicano*, t. VII, P-R, 1969, p. 309.

Una comunidad nacional es el resultado de una larga y compleja evolución histórica y social, en la que ninguno de los elementos mencionados puede constituirse por sí solo dada la dificultad de determinar la relevancia específica de estos en la realidad, así sólo puede hablarse de pertenencia nacional como de un concepto aproximativo que permite ubicar sociológicamente un pueblo.

A partir de este punto empezamos con la revisión, descripción y análisis del estado del arte respecto a estos conceptos comenzando por los teóricos del contractualismo y siguiendo con estudios elaborados en el Siglo XX para concluir con los más recientes en materia jurídica y política en el primer cuarto del Siglo XXI.

4.2 Hobbes

El primero de los contractualistas y que transforma a la “multitud” en pueblo.

Para Hobbes el pueblo no es una entidad que existe de forma natural, antes de la creación del Estado lo que existe es “multitud” de individuos con voluntades e intereses dispersos y frecuentemente enfrentados en un estado de guerra de todos contra todos.

Según el teórico inglés, una multitud se convierte en una persona única, es decir el pueblo, cuando es representado por solo un hombre o asamblea, es decir es la unidad de los representados lo que constituye al pueblo como tal.

Una multitud de hombres se convierte en una persona cuando está representada por hombre o una persona, de tal modo que ésta puede actuar con el consentimiento de cada uno de los que integran esta multitud en particular. Es, en efecto, la unidad del representante, no la unidad de los representados lo que hace la persona una, y es representante quien sustenta a la persona, pero una sola persona; y la unidad no puede comprenderse de otro modo en la multitud.⁶

En cuanto a lo concepto de ciudadanía en Hobbes se encuentra ligado a la figura de súbditos, la ciudadanía no es un conjunto de derechos frente al estado, sino el resultado de un pacto voluntario de transferencia de poder para obtener seguridad.

Una multitud de hombres se convierte en una persona cuando está representada por hombre o una persona, de tal modo que ésta puede actuar con el consentimiento de cada uno de los que

integran esta multitud en particular. Es, en efecto, la unidad del representante, no la unidad de los representados lo que hace la persona una, y es representante quien sustenta a la persona, pero una sola persona; y la unidad no puede comprenderse de otro modo en la multitud.⁷

4.3 Locke

Por su parte Locke en su libro *El Segundo Tratado Sobre el Gobierno Civil*, reflexiona sobre el pueblo y la ciudadanía centrado en los principios de consentimiento: la preservación de la propiedad y el derecho a la resistencia.

En cuanto a la formación del pueblo mediante el consentimiento, para Locke, un grupo de hombres en el estado de naturaleza se transforma en pueblo o cuerpo político solo a través del consentimiento voluntario.

Al ser los hombres libres por naturaleza, iguales e independientes, ninguno puede ser sacado de esa condición y puesto bajo el poder político de otro sin su propio consentimiento. El único modo en que alguien se priva a sí mismo de su libertad natural y se somete a las ataduras de la sociedad civil mediante un acuerdo con otros hombres.⁸

En cuanto a la ciudadanía y la condición de ciudadano, miembro de la sociedad civil, no es algo natural ni hereditario, sino una decisión de hombres libres, es un acto voluntario y racional.

De acuerdo al consentimiento expreso contra el tácito Locke distingue dos formas de ciudadanía; primero el consentimiento expreso hace a un hombre miembro de la sociedad mediante una declaración positiva y un acuerdo y luego tenemos el consentimiento tácito que se da por el simple hecho de vivir en el territorio, poseer tierras, aunque esta condición terminaría cuando el individuo deja de disfrutar dichas posesiones.

La teoría del pueblo como comunidad política, titular de la soberanía, aunque con antecedentes en el Derecho Romano y en las ideas contractualistas de fines realidad media alcanza su expresión más acabada en el pensamiento de Rousseau.

4.4 Rousseau

Por su parte Rousseau centra su análisis sobre la naturaleza del pueblo y la condición de soberanía, haciendo énfasis entre lo que significa la mera agregación de hombres y lo que significa la constitución de un cuerpo legítimo.

⁶ HOBBS, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México, 2da edición, Fondo de cultura económica, 1980. p.100.

⁷ *Ibidem*.

⁸ LOCKE, John. *El segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Bogota, Tecnos, 2006, p. 70

Sostiene que antes de examinar el acto por el cual el pueblo elige a un Rey, sería necesario examinar el acto por el cual un pueblo se constituye como tal, este sería el verdadero fundamento de la sociedad.

Un pueblo -dice Grotio- puede darse a un rey. Según Grotio, un pueblo existe, pues como tal pudo darse a sí mismo un rey este presente o dádiva constituye, por consiguiente, un acto civil, puesto que supone una deliberación pública. Antes de examinar el acto por el cual el pueblo elige un rey, sería conveniente estudiar el acto por el cual un pueblo se constituye en tal, porque siendo este acto necesariamente anterior al otro, es el verdadero fundamento de la sociedad.⁹

En efecto, si no hubiera un acuerdo previo ¿en dónde estaría la obligación, a menos que la elección fuese unánime, de los menos a someterse al deseo de los más?

Rousseau define con precisión la triple identidad de los asociados y los términos que a menudo se confunden al hablar de los miembros de la sociedad, el pueblo como nombre colectivo de los asociados.

Los ciudadanos, son los individuos en razón a que son partícipes de la autoridad soberana y súbditos son los mismos individuos en cuanto están sometidos a las leyes del estado.

Esta relación implica que el ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, lo que es la esencia del cuerpo político.

En cuanto a los asociados, éstos toman colectivamente el nombre de pueblo y particularmente el de ciudadanos como partícipes de la autoridad soberana, y súbditos por estar sometidos a las leyes del Estado.

Si hablamos del ejercicio de la voluntad para Rousseau, el ser ciudadano no es un título pasivo, sino un compromiso activo con el bien común.

El pacto social se reduce a los siguientes términos: cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general y cada miembro considerado como una parte indivisible del todo.¹⁰

A pesar de las diferencias en las consecuencias políticas de sus teorías Hobbes, Locke y Rousseau comparten reflexiones fundamentales sobre la naturaleza y formación del pueblo.

Respecto a una distinción entre pueblo y multitud coinciden en que unos conjuntos de

individuos aislados no constituyen en automático un pueblo.

Hobbes afirma que una multitud de hombres se llega a convertir en una persona única, es decir, en pueblo solo cuando es representada por un hombre o una asamblea.

Locke explica que lo que saca al hombre del estado de naturaleza desorganizada para incorporarse y actuar como un solo cuerpo constituyendo así una sociedad política claramente definida.

Rousseau por su parte enfatiza que existe una gran diferencia entre someter a una multitud y regir a una sociedad; sin el acuerdo o el pacto social, solo hay un señor y sus esclavos, pero nunca un pueblo y su jefe.

En cuanto al origen artificial y convencional del pueblo, para los tres autores, el pueblo no es en sí una entidad natural, como el caso de la familia, sino una creación artificial basada en la voluntad humana.

En Hobbes se menciona que el Leviatán o estado es un hombre artificial instituido para la protección y defensa de los individuos.

Locke por su parte, sostiene que un hombre solo puede ser sacado de su libertad natural y puesto en la sociedad civil mediante su propio consentimiento al unirse con otros para formar comunidad.

Reflexiona Rousseau que, antes de elegir a un rey, es necesario considerar el acto por el cual el pueblo se constituye como tal, pues este es el verdadero fundamento de la sociedad y es un acto de convención.

4.5 ¿Cuál es la diferencia entonces entre súbdito y ciudadano según estas perspectivas?

Para los autores mencionados existen diferencias substanciales entre ambos conceptos, dependiendo de la relación que el individuo mantiene con el poder y la ley en cada una de estas teorías.

En Thomas Hobbes la ciudadanía como una sumisión voluntaria, el ciudadano es el individuo en el momento del pacto, mientras que la ciudadanía es el resultado de una delegación voluntaria de autoridad para salir del estado de guerra. Al autorizar acciones del soberano como si fueran propias, el individuo adquiere la protección del estado.

⁹ ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El Contrato Social o principios de derecho político*. México. Elaleph, 1999, p 50.

¹⁰ *Ibidem*.

Súbdito es una condición permanente del individuo una vez que se establece el Leviatán o gobierno. El ciudadano se convierte en súbdito, por esta sometido a las leyes y al juicio del soberano, luego entonces, Hobbes reflexiona que, aunque la condición súbdita pueda parecer miserable por estar sujeta a la voluntad de otro, es siempre preferible a la guerra de todos contra todos.

John Locke mencionaba que la ciudadanía estaba basada en el consentimiento y el derecho. Establece una diferencia crítica basada en la legitimidad del poder y el respeto a la propiedad.

Mientras que por ciudadano es aquel hombre libre que, mediante un consentimiento expreso, se incorpora a la sociedad civil para la preservación de su propiedad, vida, libertad y bienes. El ciudadano es miembro de un cuerpo político que se rige por leyes promulgadas que se aplican a todos por igual.

Entonces Locke usa el término de súbdito para referirse a quienes están bajo la jurisdicción de la ley, pero advierte que, bajo una monarquía absoluta, el hombre no es realmente un ciudadano, sino un esclavo, esto se debe a que no existe un juez independiente al que pueda apelar contra el Monarca por lo que permanece en “estado de naturaleza” frente a él, la obediencia del súbdito termina cuando el gobernante actúa de forma contraria a la misión encomendada.

Rousseau establece una clara distinción técnica y activa a la vez, es quien define con mayor precisión la diferencia entre ambos términos, integrándolos en una misma persona, entonces los ciudadanos son los asociados en cuanto partícipes de la autoridad soberana, es un rol activo de donde el individuo contribuye a formar la voluntad general y la legislación, ser ciudadano implica gozar de una “libertad moral” que hace al hombre dueño de sí mismo al obedecer leyes que él mismo se ha prescrito.

Los súbditos son los mismos asociados que se encuentran sometidos al Estado, es el rol pasivo del individuo que debe cumplir con los deberes civiles y las normas dictadas por el soberano.

En la reflexión de Hobbes esto significaba algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o

asamblea de hombre mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transfieran a él vuestro derecho, y autorizareis todos sus actos de la misma manera¹¹

Así, la multitud unida se conformaba en una sola persona, denominada estado o *civitas*, en virtud de esta nueva autoridad con poder y fortaleza conferida y por estos capaz de alinear y conformar las voluntades de todos ellos para la paz y además para la ayuda mutua contra los enemigos extranjeros que siendo esta, en última la esencia misma del Estado.

Por otro lado, como cada súbdito es, en virtud de esa institución, autor de todos los actos y juicios del soberano instituidos, resulta que cualquiera cosa que el soberano haga no puede constituir injuria por ninguno de ellos.

Sobre los límites del poder sobre el súbdito, Rousseau sostiene que desde cualquier punto de vista que se examine podríamos llegar a la misma conclusión, a saber: el pacto social establece entre los ciudadanos una igualdad tal, que todos se obligan bajo las mismas condiciones y todos gozan de idénticos derechos. Así, por naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, es decir, todo acto auténtico de la voluntad general, obliga o favorece igualmente a todos los ciudadanos, de tal forma, que el soberano conoce únicamente un cuerpo de la nación sin distinguir a ninguno de los que la forman.

¿Qué es pues lo que constituye un acto de soberanía? No es un convenio del superior con el inferior, sino del cuerpo con cada uno de sus miembros convención legítima, porque tiene por base el contrato social y equitativa porque, además, es común a todas. Mientras que los súbditos están sujetos a tales convenciones, no obedecen más que a su propia voluntad; y de consiguiente, averiguar hasta donde se extiende los derechos respectivos del soberano y del ciudadano¹²

Por último baste decir en este apartado que son las ideas de Rousseau las que permean en el constitucionalismo mexicano.

Bobbio comenta en cuanto al pueblo como sujeto abstracto de la soberanía, pero cuyo ejercicio se ve canalizado a través del sistema de representación de cual describe tensiones entre la democracia directa y la de tipo representativa y subrayando que es justo la pluralidad de

¹¹ HOBBS, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, 2da edición, Fondo de Cultura Económica, 1980, pp. 130-135.

¹² ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El Contrato Social o principios de derecho político*. México, Elaleph, 1999.

intereses lo que vuelve inviable la homogeneidad del pueblo.¹³

El pueblo aparece como un sujeto plural, atravesado por desigualdades que el sistema político debe reconocer y gestionar, es decir, rechaza la idea de un ente homogéneo y enfatiza la diversidad de intereses y posiciones dentro de la colectividad.

En su análisis Bobbio, así como Laclau, pueblo como constructo del discurso, y también Ortega y Gasset, pueblo contra masas, porque introduce la dimensión institucional y normativa de la democracia.

En síntesis, Bobbio aporta una visión del pueblo como sujeto jurídico plural, que nunca puede reducirse a una masa homogénea.

A continuación, presento una lista de los principales teóricos del siglo XX y los primeros años del siglo XXI que han desarrollado el concepto de sociedad civil, basándonos en los libros y autores destacados en las fuentes proporcionadas.

4.6 Ciudadanía y Sociedad Civil

En la obra de Antonio Gramsci, Cuadernos de la Cárcel, el italiano redefine la sociedad civil como el complejo institucional donde se organiza el enfrentamiento ideológico y político de las clases sociales, separándolo del aparato estatal *strictu sensu*.

Para Gramsci, la Sociedad Civil es el lugar donde se construye la hegemonía a través de organismos privados como pueden llegar a ser: la Iglesia, las Escuelas y los Sindicatos, funcionando como un sistema de trinchera que protege al Estado de crisis económicas inmediatas.

Por su parte propone una visión del Ciudadano y de la Sociedad Civil estrechamente vinculada al concepto de Estado y de hegemonía.

La Sociedad Civil afirma no es el ámbito meramente privado o económico llamados comúnmente privados como por ejemplo la Escuela o los medios de comunicación que corresponde a la función hegemónica del grupo dominante ejerce sobre la sociedad.

Lejos de ser un espacio pacífico, Gramsci la define como un espacio dinámico y de conflicto donde las clases luchan por imponer su visión del

mundo y donde las clases subalternas se organizan para construir la propia.¹⁴

Jürgen Habermas a través de sus libros Teoría de la Acción Comunicativa y Facticidad y Validez, sitúa a la sociedad civil dentro del mundo de la vida, para Habermas la define como el espacio de las estructuras de socialización y asociaciones organizadas que se reproducen mediante la acción comunicativa, sirviendo como un contrapeso necesario frente a la colonización de los sistemas del dinero, mercado y el poder o de Estado.

Concibe la Sociedad Civil como una red de comunicación que abarca tanto la esfera privada como la esfera de la opinión pública. A diferencia del Estado y la Económica, que se integran a través del dinero y del poder, la Sociedad Civil se mantiene unida a través de la integración social, la cual descansa en el consenso normativo y el entendimiento lingüístico, es este espacio donde los sujetos socializados coordinan sus acciones a partir de un saber de fondo compartido, lo que el autori denomina el mundo de la vida.¹⁵

Para Jean L. Cohen y Andrew Arato los conceptos de Sociedad Civil y Ciudadano se presentan bajo un modelo innovador que busca superar las limitaciones de las teorías clásicas.

Las define respecto a sus componentes como una esfera de acción social compuesta por cuatro elementos o componentes: como una esfera de acción social, como una esfera íntima, por ejemplo, la familia, la esfera de las asociaciones, los movimientos sociales y las formas de comunicación pública, la cual se institucionaliza a través de derechos subjetivos y la autolimitación frente al poder estatal.

Proponen un modelo de tres partes: Sociedad Civil, Economía y Estado y definen la Sociedad Civil como una esfera de interacción social compuesta por la esfera íntima, las asociaciones voluntarias, los movimientos sociales y las formas de comunicación pública, la cual se institucionaliza a través de derechos subjetivos y la autolimitación frente al poder estatal.¹⁶

De manera profusa destacan en su obra Teoría Política y Sociedad Civil la necesidad imperiosa de reconstruir el concepto Sociedad Civil para no oscilar entre los proyectos basados en Hegel, Tocqueville, Gramsci o Parsons, ya que,

¹³ BOBBIO, Norberto "El futuro de la democracia" Fondo de Cultura Económica. México, 1986, p. 80.

¹⁴ GRAMSCI, Antonio. Cuadernos Políticos. México. Era, 1988.

¹⁵ HABERMAS, Jürgen. Teoría de la acción comunicativa. Crítica de la razón funcionalista. México, Taurus, 1992.

¹⁶ ARATO, Andrew y COHEN, Jean. Sociedad Civil y Teoría Política. México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

aunque todos introdujeron aportaciones interesantes se han demostrado sus grandes limitaciones.

Como ya lo habíamos comentado Norberto Bobbio, en su texto *Estado, Gobierno y Sociedad*, analiza la dicotomía entre el Estado de naturaleza y la Sociedad Civil, destacando que esta última representa el paso hacia un estado racional fundado en el consenso de los individuos.¹⁷

Michael Edwards, autor del libro *Civil Society*, descompone la conversación sobre este concepto en tres escuelas de pensamiento: la sociedad civil como vida asociativa, como la "buena sociedad" y como la esfera pública, es decir, Edwards aboga por un enfoque holístico que integre estas tres visiones para fortalecer la democracia y la justicia social.

Por su parte Charles Taylor, aunque su obra inició en el siglo XX, con libros como *Fuentes del Yo* e *Imaginarios Sociales Modernos* son claves fundamentales para entender al individuo dentro de la sociedad civil como un "yo situado" en marcos referenciales de significación moral y cultura.

5. Conclusiones

A partir de la revisión documental sobre la evolución conceptual de los términos pueblo, ciudadanía y sociedad civil ya descrita para la elaboración del estado del arte, se presentan las siguientes conclusiones.

Como una primera reflexión todas estas aproximaciones teóricas nos permiten reflexionar y repensar el presente de un concepto con variadas y múltiples interpretaciones que incluso se podrían encontrar en disputa, por fuentes y corrientes de pensamiento divergentes u opositoras.

En cuanto al análisis ya presentado sobre los teóricos del contractualismo, es decir Hobbes, Locke y Rousseau, nos revela que el concepto de pueblo es una construcción nacida del consentimiento y la voluntad humana que se encamina desde una multitud de carácter desorganizado a un cuerpo político organizado y estructurado.

Por otro lado, mientras que para Hobbes la unidad del pueblo habita en la figura del representante, para Locke se basa en el consentimiento para preservar la propiedad, y por último en Rousseau alcanza su expresión más acabada como una comunidad soberana donde el

individuo se asume en un doble rol: activo como ciudadano y de carácter pasivo como súbdito sometido a la ley.

Además, ya se identifica en este punto, una tensión persistente entre el pueblo y la ciudadanía que afecta la práctica democrática contemporánea.

El pueblo suele construirse como un sujeto de carácter simbólico y portador de legitimidad histórica, a menudo reclamado por el discurso de carácter populista como algo que excede lo jurídico.

En contraste, la ciudadanía se define como una categoría jurídica de derechos y obligaciones individuales enmarcada en la participación institucional, esta dualidad genera conflictos donde la legitimación simbólica se enfrenta a la participación institucional reglamentada.

La sociedad civil emerge entonces, a nivel internacional, en el discurso público y académico, especialmente a partir de la crisis del Estado benefactor en los años ochenta, como un ente autónomo y separado del Estado. Lejos de ser un concepto unívoco, se presenta como un espacio de heterogeneidad y conflicto. teóricos como Gramsci la sitúan como el terreno de la lucha por la hegemonía ideológica, mientras que Habermas la define como el ámbito de la acción comunicativa frente a la colonización del poder y el mercado.

El estado actual de la cuestión muestra que estos conceptos están en constante disputa y reinterpretación. El tránsito del concepto de pueblo hacia el de sociedad civil refleja transformaciones sociopolíticas profundas, como la transición al liberalismo y la búsqueda de una sociedad líquida donde los límites del Estado se desdibujan.

Queda claro la importancia de esta investigación que sirva como cimiento conceptual, como una base, para entender que la homogeneidad del pueblo es inviable en la modernidad, debiendo reconocerse la pluralidad de intereses y la diversidad de actores que conforman la colectividad actual.

Cumplir con el propósito de este análisis y contar con un estado del arte que impacte en la esfera jurídica y en la esfera política, ambas que se encuentran en constante desarrollo, como en desarrollo se encuentra la historia de la sociedad moderna, nos permite encontrar una ruta para el

¹⁷ BOBBIO, Norberto. *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México, Fondo de Cultura Económico, 1996 p. 150.

análisis de la sociedad civil y del estado, dos caminos que deben ir en forma paralela.

Analizar el estado del arte de los conceptos tanto jurídicos, políticos y sociales de pueblo, ciudadanía y sociedad civil nos permitió explorar su evolución desde el contractualismo hasta teorías contemporáneas. La investigación examina la tensión entre el pueblo, como sujeto simbólico de soberanía, y la ciudadanía, entendida como categoría jurídica de derechos y obligaciones.

Por último, hablando en particular en el contexto nacional, destaca cómo el término de sociedad civil surge como un referente de autonomía frente al poder del Estado tras la crisis económica de 1982, en esta etapa histórica nacional, se popularizó en la esfera pública, la idea de qué los problemas de este país, desde la hiperinflación hasta la corrupción, eran resultados del poder excesivo del Estado, que este debía ser acotado por la sociedad, es decir, las crisis económicas dieron paso a la crisis sociales y políticas entre el Estado y la sociedad,

el corporativismo que había sostenido al régimen durante décadas comenzaba a fracturarse.

En el contexto nacional ambos términos han sido tomados por el discurso político, por lo tanto, se pretende que para futuras investigaciones este análisis sirva de herramienta para los estudios jurídicos y de administración pública sobre el entendimiento de una sociedad civil que evoluciona social y políticamente como la idea de la sociedad civil refleja y a la vez construye la transformación socio política tan significativa que comienza en el año 2000 y que continúa hasta nuestros días.

Conflicto de Interés

La autora declara que la investigación se realizó en ausencia de relaciones comerciales o financieras que pudieran interpretarse como un potencial conflicto de intereses, en la publicación de estos resultados.

Bibliografía y/o fuentes de información

Fuentes bibliográficas

- ARATO, Andrew y COHEN, Jean. "Sociedad Civil y Teoría Política" traducción Roberto Reyes Mazzoni Fondo de Cultura Económica, FCE. México, 2000.
- BAUMAN, Zigmunt. "Modernidad Liquida" Fondo de Cultura Económica FCE, México, 2004.
- BOBBIO, Norberto "El futuro de la democracia" Fondo de Cultura Económica. México, 1986.
- _ "Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política" Fondo de Cultura Económica, México. 1996.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/resultados?ti=diccionario+juridico>
- ESQUIVEL SOLÍS, Édgar y CHÁVEZ BECKER, Carlos. "La sociedad civil" 2017 en *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política* Volumen II. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. pp. 207-223
- GRAMSCI. A Cuadernos políticos, número 54/55, México, D.F., editorial Era, mayo-diciembre de 1988, Página. 52-60.
- GARCIA, V Reseña de "Sociedad civil y teoría política" Jean Cohen y Andrew Arato. Signos Filosóficos, núm. 5, enero-junio, 2001, pp. 241-248
- HABERMAS, Jürgen. "Teoría de la acción comunicativa, crítica de la razón funcionalista". Taurus, Madrid, 1992.
- HOBBS, Thomas. "El Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil", Fondo de Cultura Económica, segunda edición, México, 1980.
- LOCKE, John. "Segundo tratado sobre el gobierno civil, un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil". Tecnos Bogota, traducción Carlos Mellizo.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo. "El Contrato Social o principios de derecho político". Elaleph, México, 1999.

Fuentes electrónicas

- HENDERSON, G. Alan "El arte de elaborar el estado del arte en una investigación" *Serie técnica de manuales prácticos para el investigador*. Centro de Investigación en Administración, Economía y Gestión Tecnológica. CIADEG-TEC, Costa Rica, 2014. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2026 <https://hdl.handle.net/2238/9145> pp. 1-33.
- LEAL MARTINEZ, Alejandra. "De pueblo a sociedad civil: el discurso político después del sismo de 1985" *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 76, núm. 3 julio-septiembre, 2014, pp. 441-469 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2026 <https://www.redalyc.org/pdf/321/32131057004.pdf>.